



Notaria Santiago Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA DE DECLARACION DE CARACTERISTICAS ESPECIFICAS DE LA COLOCACION DE EFECTOS DE COMERCIO POR LINEA DE DEUDA SERIES A SEIS, A SIETE Y A OCHO PRIMUS CAPITAL S.A. otorgado el 19 de Octubre de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Santiago Alvaro David González Salinas.-

Agustinas 1070, 2 piso.-

Repertorio Nro: 45449 - 2022.-

Santiago, 21 de Octubre de 2022.-



723457019143
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 723457019143.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71adgosalin&ndoc=723457019143>.- .-

CUR Nro: F4808-723457019143.-

**ALVARO DAVID
GONZALEZ SALINAS**

Digitally signed by ALVARO DAVID GONZALEZ SALINAS
Date: 2022.10.21 09:43:39 -03:00
Reason: Notario Alvaro David Gonzalez Salinas
Location: Santiago - Chile

ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS 1070 2° PISO
SANTIAGO

1 **REPERTORIO N°** 45.449-2022

2 OT 100085

3
4 **ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACIÓN DE CARACTERÍSTICAS**
5 **ESPECÍFICAS DE LA COLOCACIÓN DE EFECTOS DE COMERCIO POR LÍNEA**
6 **DE DEUDA**

7
8 **SERIES A Seis, A Siete Y A Ocho**

9
10 **PRIMUS CAPITAL S.A.**

11
12 EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a diecinueve de octubre del año dos mil
13 veintidós, ante mí, **ÁLVARO DAVID GONZÁLEZ SALINAS**, chileno, abogado,
14 Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con oficio
15 en calle Agustinas número mil setenta, piso dos, comparece: Don **Francisco José**
16 **Coeymans Ossandón**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad
17 número trece millones cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho
18 guion cuatro, en representación, según se acreditará, de **PRIMUS CAPITAL S.A.**,
19 sociedad anónima del giro factoring, rol único tributario número setenta y seis
20 millones trescientos sesenta mil novecientos setenta y siete guion cuatro, ambos
21 domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo, número tres mil, piso diez,
22 comuna de Las Condes, Santiago, en adelante también el "Emisor"; el compareciente
23 mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes indicada y expone:

24 **CLÁUSULA PRIMERA. SINGULARIZACIÓN DE LA ESCRITURA DE**
25 **CARACTERÍSTICAS DE LA LÍNEA. Uno.** Con fecha veintitrés de enero del año dos
26 mil veinte, Primus Capital S.A. inscribió una línea de efectos de comercio por un
27 monto máximo de un millón de Unidades De Fomento, en adelante la "Línea", de
28 conformidad con la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco sobre Mercado de
29 Valores, bajo el número ciento treinta y cuatro del Registro de Valores de la referida
30 Comisión. **Dos.** Para efectos de lo anterior, y en cumplimiento con lo previsto en la

Alvaro Gonzalez Salinas
NOTARIO PUBLICO PF
42° NOTARIA SANTIAGO



1 citada ley y en la normativa aplicable, junto con la solicitud de la inscripción de la
2 Línea, el Emisor presentó ante la CMF, entre otros, la escritura pública de fecha
3 veintiséis de diciembre dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don
4 René Benavente Cash, repertorio número cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y tres
5 guion dos mil dieciocho, en la cual se establecen las características de la emisión de
6 la Línea, en adelante, junto con sus modificaciones, la "Escritura de Características
7 de la Línea", en los términos y bajo las condiciones que se establecen en dicho
8 instrumento. La Escritura de Características de la Línea fue objeto de una
9 modificación por escritura pública de fecha veintidós de marzo de dos mil diecinueve,
10 otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, repertorio número
11 diez mil seiscientos noventa y seis guion dos mil diecinueve. **Tres.** En sesión
12 extraordinaria de directorio del Emisor, celebrada con fecha diecisiete de octubre de
13 dos mil veintidós y cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha diecinueve
14 de octubre de dos mil veintidós en la Notaría de Santiago de don Álvaro David
15 González Salinas, repertorio número cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y
16 cuatro, el Directorio del Emisor designó representantes para que suscriban los
17 contratos, presentaciones, solicitudes, escrituras y demás antecedentes y
18 documentos que correspondan y fueran necesarios para la emisión y colocación de
19 los efectos de comercio asociados a la Línea de Primus Capital S.A., a fin de que
20 actuando individualmente uno cualquiera de ellos, en representación de Primus
21 Capital S.A., procedan a ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que en
22 derecho fueren necesarios para perfeccionar o dar cumplimiento a la emisión y
23 colocación de efectos de comercio. **CLÁUSULA SEGUNDA. DECLARACIÓN DE
24 CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE COLOCACIÓN.** Por este instrumento, en
25 adelante la "Escritura de Declaración", el Emisor viene en establecer las
26 características específicas de la nueva colocación de efectos de comercio con cargo a
27 la Línea. El Emisor acuerda emitir tres series de efectos de comercio con cargo a
28 Línea, denominadas "Serie A Seis", "Serie A Siete" y "Serie A Ocho", en adelante
29 conjuntamente denominadas las "Series". Para tales efectos, se establecen los
30 antecedentes indicados en las Secciones Tres. Tres / "Características específicas de la



Certificado
723457019143
Verifique validez
<http://www.fojas.>

ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS 1070 2° PISO
SANTIAGO

1 emisión"/ de la Cláusula Tercera, en la Cláusula Cuarta /"Uso de Fondos"/ y en la
2 Cláusula Quinta /"Lugar de Pago"/, en los siguientes términos: **A. Sección Tres. Tres**
3 /"Características específicas de la emisión"/ de la Cláusula Tercera de la Escritura de
4 Características de la Línea: **Tres. Tres. Características específicas de la emisión.**
5 **Tres. Tres. Uno. Monto de la emisión a colocar:** El monto total será de treinta y
6 cuatro mil millones de pesos equivalentes a esta fecha a novecientos ochenta y seis
7 mil sesenta y tres coma dieciséis Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de la
8 presente Escritura de Declaración, el valor nominal de la Línea disponible es un millón
9 de Unidades de Fomento, equivalentes a treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta
10 millones quinientos cincuenta mil pesos. Se deja constancia que el monto de la
11 emisión de la Serie A Seis será por la suma de diez mil millones de pesos,
12 equivalentes a esta fecha a doscientas noventa mil dieciocho coma cincuenta y ocho
13 Unidades de Fomento; el monto de la emisión de la Serie A Siete será por la suma
14 de catorce mil millones de pesos, equivalentes a esta fecha a cuatrocientas seis mil
15 veintiséis coma cero una Unidades de Fomento; y el monto de la emisión de la Serie
16 A Ocho será la suma de diez mil millones de pesos, equivalentes a esta fecha a
17 doscientas noventa mil dieciocho coma cincuenta y ocho Unidades de Fomento. **Tres.**
18 **Tres. Dos. Series:** Tres series denominadas "Serie A Seis", "Serie A Siete" y "Serie
19 A Ocho". **Tres. Tres. Tres. Moneda:** Pesos respecto de cada una de las tres Series.
20 **Tres. Tres. Cuatro. Cantidad de efectos de comercio:** La Serie A Seis estará
21 representada por mil pagarés desmaterializados por un monto individual de capital
22 de diez millones de pesos cada uno. La Serie A Siete estará representada por mil
23 cuatrocientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de diez
24 millones de pesos cada uno. La Serie A Ocho estará representada por mil pagarés
25 desmaterializados por un monto individual de capital de diez millones de pesos cada
26 uno. **Tres. Tres. Cinco. Cortes:** La Serie A Seis comprende cortes de diez millones
27 de pesos; la Serie A Siete comprende cortes de diez millones de pesos; y la Serie A
28 Ocho comprende cortes de diez millones de pesos. **Tres. Tres. Seis. Plazo de**
29 **vencimiento:** Los títulos de la Serie A Seis vencerán el ocho de febrero de dos mil
30 veintitrés; los títulos de la Serie A Siete vencerán el doce de abril de dos mil

Pag: 4/7



Certificado Nº 723457019143 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO PF
42° NOTARIA SANTIAGO

1 veintitrés; y, los títulos de la Serie A Ocho vencerán el catorce de junio de dos mil
2 veintitrés. **Tres. Tres. Siete. Reajustabilidad:** La emisión no contempla
3 reajustabilidad. **Tres. Tres. Ocho. Tasa de interés:** Los títulos emitidos de las
4 Series A Seis, A Siete y A Ocho, no devengarán intereses sobre el capital insoluto y
5 se colocarán a descuento. **Tres. Tres. Nueve. Fechas y pagos de intereses,**
6 **capital y amortizaciones:** La totalidad de capital de los títulos emitidos de las
7 Series A Seis, A Siete y A Ocho se pagará al vencimiento de éstas. **B. Cláusula**
8 **Cuarta /"Uso de los Fondos"/ de la Escritura de Características de la Línea:**
9 **"CLAUSULA CUARTA. USO DE LOS FONDOS.** Los fondos provenientes de la
10 colocación de los títulos de las Series A Seis, A Siete y A Ocho se destinarán
11 íntegramente al financiamiento de operaciones de factoring propias del giro del
12 Emisor". **C. Cláusula Quinta /"Lugar de Pago"/ de la Escritura de**
13 **Características de la Línea: "CLAUSULA QUINTA. LUGAR DE PAGO.** Los pagos
14 se efectuarán por parte del Banco Bice en su calidad de banco pagador de los efectos
15 de comercio mediante el sistema de transferencia electrónica de fondos entre bancos
16 e instituciones financieras. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE COLOCACIÓN.** El
17 plazo de colocación de los títulos Serie A Seis será de ciento diez días, a partir de la
18 fecha que sean inscritos los títulos de dicha Serie en la Comisión para el Mercado
19 Financiero. Respecto de los títulos Serie A Siete, el plazo de colocación será de ciento
20 setenta y tres días, a partir de la fecha que sean inscritos los títulos de dicha Serie
21 en la Comisión para el Mercado Financiero Por su parte, respecto de los títulos Serie
22 A Ocho, el plazo de colocación será de doscientos treinta y seis días, a partir de la
23 fecha que sean inscritos los títulos de dicha Serie en la Comisión para el Mercado
24 Financiero. **CLÁUSULA CUARTA. CONSTANCIA DE IMPUESTO DE TIMBRES Y**
25 **ESTAMPILLAS.** El Emisor declara que, en su calidad de empresa de factoring,
26 detenta la calidad de institución financiera, para los efectos de la exención del
27 Impuesto de Timbres y Estampillas y que los dineros captados en virtud de los efectos
28 de comercio que se emitan en virtud de la presente colocación, tienen como único
29 destino financiar el desarrollo de su giro financiero, esto es, de factoring. En este
30 sentido, el Emisor declara encontrarse en la situación de exención al pago del



Certificado
723457019143
Verifique validez
<http://www.fojas>

ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA Nº 42
AGUSTINAS 1070 2º PISO
SANTIAGO

1 impuesto de timbres y estampillas descrita en el artículo veinticuatro Número seis
2 del Decreto Ley Número tres mil cuatrocientos setenta y cinco del año mil novecientos
3 ochenta, Ley sobre Impuesto de Timbres y Estampillas, complementado por la
4 Resolución Número ciento treinta y siete del año mil novecientos setenta y cinco,
5 emitida por el Servicio de Impuestos Internos, por cuanto: (a) el Emisor es una
6 institución financiera; (b) los efectos de comercio se emiten con ocasión de una
7 operación de captación de dinero; (c) la captación de dinero que se recibe proviene
8 de un inversionista, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Circular Número cincuenta
9 y ocho del año mil novecientos setenta y ocho, emitida por el Servicio de Impuestos
10 Internos; y, (d) los efectos de comercio que se emiten son indispensables para los
11 efectos de financiar las operaciones de crédito de dinero a que se refiere el párrafo
12 precedente. **CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE ESCRITURA DE**
13 **CARACTERÍSTICAS DE LA LÍNEA.** En todo lo no regulado en esta Escritura de
14 Declaración se aplicará lo dispuesto en la Escritura de Características de la Línea. Los
15 conceptos que se utilicen en mayúsculas en esta Escritura de Declaración
16 corresponden a aquellos definidos en la Escritura de Características de la Línea de
17 Efectos, los que se utilizarán en el mismo sentido. **CLÁUSULA SEXTA. MANDATO.**
18 Se faculta al portador de copia autorizada de la presente Escritura de Declaración
19 para requerir las inscripciones y anotaciones pertinentes. **PERSONERÍA.** La personería
20 del representante de **PRIMUS CAPITAL S.A.**, consta de la escritura pública de fecha diecinueve de
21 octubre de dos mil veintidós, otorgada en la Notaría de Santiago de don Álvaro David González Salinas.
22 La personería señalada precedentemente no se inserta por ser conocidas del compareciente y del
23 Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, el compareciente ratifica y firma. Se deja
24 constancia que la presente escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorio de instrumentos
25 públicos de esta Notaría con esta misma fecha. Se da copia, doy fe.

26
27
28
29 1. Francisco José Coeymans Ossandón
30 p.p. Primus Capital S.A.

Alvaro Gonzalez Salinas
NOTARIO PUBLICO PF
42º NOTARIA SANTIAGO

Pag: 6/7



Certificado Nº
723457019143
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

INUTILIZADO

Walter González Salinas
NOTARIO PUBLICO PF
29 NOTARIA SANTIAGO





Notaria Santiago Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO PRIMUS CAPITAL S.A. otorgado el 19 de Octubre de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Santiago Alvaro David González Salinas.-

Agustinas 1070, 2 piso.-

Repertorio Nro: 45284 - 2022.-

Santiago, 21 de Octubre de 2022.-



723457019142
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 723457019142.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71adgonsalin&ndoc=723457019142>.- .-

CUR Nro: F4808-723457019142.-

**ALVARO DAVID
GONZALEZ SALINAS**

Digitally signed by ALVARO DAVID GONZALEZ SALINAS
Date: 2022.10.21 09:43:32 -03:00
Reason: Notario Alvaro David Gonzalez Salinas
Location: Santiago - Chile

ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS 1070 2° PISO
SANTIAGO

1 **REPERTORIO N° 45.284-2022**

2 OT 99754

3
4
5
6
7 **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA**

8
9 **ACTA**

10
11 **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**

12
13 **PRIMUS CAPITAL S.A.**

14
15
16
17 EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a diecinueve de octubre del año dos mil
18 veintidós, ante mi, **ÁLVARO GONZALEZ SALINAS**, chileno, abogado, Notario
19 Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle
20 Agustinas número mil setenta, piso dos, comparece: Doña **FRANCISCA ANDREA**
21 **ROJAS ÁLVAREZ**, chilena, soltera, abogada, cédula nacional de identidad número
22 diecisiete millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis
23 guion ocho, domiciliada en Avenida Apoquindo número tres mil, oficina número mil
24 uno, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, quien debidamente facultada
25 para estos efectos, viene en reducir a escritura pública, en sus partes pertinentes, la
26 Sesión Extraordinaria de la sociedad Primus Capital S.A., cuyo tenor es el siguiente:
27 **"SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO PRIMUS CAPITAL S.A."**. En
28 Santiago de Chile, a diecisiete días del mes de octubre de dos mil veintidós, siendo
29 las diez horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida Apoquindo,
30 número tres mil, Piso diez, comuna de Las Condes, Santiago, se reunió el directorio

Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO PF
42° NOTARIA SANTIAGO



Pag: 2/7



Certificado Nº
723457019142
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 de Primus Capital S.A. (la "Sociedad"). Asistieron los directores Fernando Franke
2 García, Eduardo Guerrero Núñez, Juan Eduardo Coeymans Avaria, Benjamín Laso
3 Ulloa y Raimundo Valenzuela Lang, este último también en su calidad de Presidente
4 del Directorio. Asistió especialmente invitado para la ocasión, el Gerente General de
5 la Sociedad, señor Francisco José Coeymans Ossandón, quien actuó como Secretario
6 de Actas. Se trató y acordó lo siguiente: **Uno. INSTALACIÓN DEL DIRECTORIO.**
7 El Presidente señaló que encontrándose presentes la unanimidad de los Directores
8 en ejercicio, se dio por constituida e iniciada la presente sesión de Directorio. **Dos.**
9 **ACTA SESIÓN ANTERIOR.** Se procedió a la lectura del acta anterior la cual fue
10 aprobada por la unanimidad de los Directores presentes, quienes dejaron constancia
11 que el acta se encontraba firmada por todos los Directores asistentes a la misma,
12 por lo que debe entenderse aprobada con el cumplimiento de dicho requisito. **Tres.**
13 **DESARROLLO.** El Presidente cedió la palabra al Gerente General quien recordó a
14 los directores presentes que el pasado veintitrés de enero de dos mil veinte, Primus
15 Capital S.A. obtuvo el registro de una línea de efectos de comercio por un monto
16 máximo de un millón de Unidades de Fomento, en adelante la "Línea", de
17 conformidad con la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco, sobre Mercado de
18 Valores la cual se encuentra registrada bajo el número ciento treinta y cuatro del
19 Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero. Al respecto indicó
20 que, en cumplimiento con lo previsto en la citada ley y en la normativa aplicable,
21 junto con la solicitud de la inscripción de la Línea, se había presentado ante la
22 Comisión para el Mercado Financiero, entre otros, la escritura pública de fecha
23 veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de
24 don René Benavente Cash, en la cual se establecieron las características de la
25 emisión de la Línea, la cual fue objeto de una modificación por escritura pública de
26 fecha veintidós de marzo de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago
27 de don René Benavente Cash. Continuó señalado que a la fecha no existen
28 emisiones de efectos de comercio vigentes efectuadas con cargo a la Línea. En
29 virtud de lo anterior, y dadas las necesidades de la Sociedad, el Gerente General
30 propuso efectuar una emisión y colocación con cargo a la Línea, cuyas



Certificado
723457019142
Verifique validez
<http://www.fojas>

2020-01-23 10:00:00
Primus Capital S.A.
Santiago, Chile

ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA Nº 42
AGUSTINAS 1070 2º PISO
SANTIAGO

1 características específicas deberán ser definidas por el directorio, así como adoptar
2 los demás acuerdos necesarios para su materialización. **Acuerdo:** Luego de un
3 breve debate, el directorio aprobó efectuar una nueva emisión y colocación con
4 cargo a la Línea, estableciéndose las siguientes características específicas para ello:
5 **(i) Series:** Tres series denominadas "Serie A Seis", "Serie A Siete" y "Serie A
6 Ocho". **(ii) Monto de la emisión:** El monto total será de **treinta y cuatro mil
7 millones de pesos**. La emisión de **la Serie A Seis** será por la suma de **diez mil
8 millones de pesos**; el monto de la emisión de la **Serie A Siete** será la suma de
9 **catorce mil millones de pesos** y el monto de la emisión de la **Serie A Ocho** será
10 **la suma de diez mil millones de pesos**. **(iii) Moneda:** Pesos respecto de las tres
11 Series. **(iv) Cantidad de efectos de comercio:** La Serie A Seis estará
12 representada por mil pagarés desmaterializados por un monto individual de capital
13 de diez millones de pesos cada uno. La Serie A Siete estará representada por mil
14 cuatrocientos pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de diez
15 millones de pesos cada uno. La Serie A Ocho estará representada por mil pagarés
16 desmaterializados por un monto individual de capital de diez millones de pesos cada
17 uno. **(v) Cortes:** La Serie A Seis comprende cortes de diez millones de pesos; la
18 Serie A Siete comprende cortes de diez millones de pesos; y la Serie A Ocho
19 comprende cortes de diez millones de pesos. **(vi) Plazo de vencimiento:** Los
20 títulos de la Serie A Seis vencerán el ocho de febrero de dos mil veintitrés; los
21 títulos de la Serie A Siete vencerán el doce de abril de dos mil veintitrés ; y, los
22 títulos de la Serie A Ocho vencerán el catorce de junio de dos mil veintitrés. **(vii)**
23 **Reajustabilidad:** No se contempla reajustabilidad. **(viii) Tasa de interés:** Los
24 títulos emitidos de las Series A Seis, A Siete y A Ocho, no devengarán intereses
25 sobre el capital insoluto y se colocarán a descuento. **(ix) Fechas y pagos de**
26 **intereses, capital y amortizaciones:** La totalidad de capital de los títulos emitidos
27 de las Series A Seis, A Siete y A Ocho se pagará al vencimiento de éstas. **(x) Uso**
28 **de fondos:** Los fondos provenientes de la colocación de los títulos de las Series A
29 Seis, A Siete y A Ocho se destinarán íntegramente al financiamiento de operaciones
30 de factoring propias del giro de la Sociedad. **(xi) Lugar de pago:** Los pagos se

Pag: 4/7



Certificado Nº
723457019142
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO PF
42º NOTARIA SANTIAGO

1 efectuarán por parte del Banco Bice en su calidad de banco pagador de los efectos
2 de comercio mediante el sistema de transferencia electrónica de fondos entre
3 bancos e instituciones financieras. **(xii) El plazo de colocación:** Respecto de los
4 títulos Serie A Seis será de ciento diez días, a partir de la fecha que sean inscritos
5 los títulos de dicha Serie en la Comisión para el Mercado Financiero. Respecto de los
6 títulos Serie A Siete será de ciento setenta y tres días, a partir de la fecha que sean
7 inscritos los títulos de dicha Serie en la Comisión para el Mercado Financiero Por su
8 parte, respecto de los títulos Serie A Ocho, será de doscientos treinta y seis días, a
9 partir de la fecha que sean inscritos los títulos de dicha Serie en la Comisión para el
10 Mercado Financiero. Adicionalmente, se acordó dejar expresa constancia que la
11 emisión de los efectos de comercio recién aprobada se inscribirá en el Registro de
12 Valores que al efecto lleva la Comisión para el Mercado Financiero, bajo la
13 modalidad de Registro Automático contemplada en la Norma de Carácter General
14 Número cuatrocientos cincuenta y uno de dicha Comisión. Asimismo, se acordó
15 otorgar poder especial, pero tan amplio como en derecho se requiera, a los señores
16 Francisco José Coeymans Ossandón, Eduardo Armando Guerreo Núñez y Raimundo
17 Valenzuela Lang, para que actuando individual e indistintamente uno cualesquiera
18 de ellos, representen a la Sociedad en todo lo que diga relación con la emisión y
19 colocación con cargo a la Línea, incluyendo especialmente, y sin que ello implique
20 limitación a sus facultades: (i) Suscribir y otorgar la escritura pública de declaración
21 de características específicas de la colocación de efectos de comercio por línea de
22 deuda, conforme a los términos y condiciones previamente aprobados, quedando
23 expresamente facultados indicar todos los demás términos y condiciones de ella,
24 sean estos de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; (ii) Comunicar
25 a la Comisión para el Mercado Financiero la emisión y colocación con cargo a la
26 Línea, pudiendo acompañar toda la documentación necesaria o pertinente al efecto
27 y firmar, presentar y tramitar toda clase de solicitudes, declaraciones y
28 certificaciones que fueren requeridas al efecto por dicha Comisión, habida
29 consideración a que la Línea fue inscrita y los efectos de comercio serán inscritos
30 conforme la modalidad de Registro Automático contemplada en la Norma de



Certificado
723457019142
Verifique validez
<http://www.fojas>

Comisión para el Mercado Financiero
de Chile

ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA Nº 42
AGUSTINAS 1070 2º PISO
SANTIAGO

1 Carácter General número cuatrocientos cincuenta y uno de la Comisión para el
2 Mercado Financiero; (iii) Designar a los calificadoros de riesgos y convenir con las
3 condiciones, sean de la esencia, de la naturaleza y meramente accidentales, que
4 sean pertinentes a dichos encargos, incluyendo sus remuneraciones; (iv) Firmar y
5 suscribir con el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores los contratos,
6 anexos y demás documentos necesarios para el registro desmaterializado de la
7 emisión de efectos de comercio, así como las demás comunicaciones que sean
8 necesarias con dicha empresa; y, (v) En general, otorgar y suscribir, cualquier otro
9 contrato, documento o escritura, pública o privada, incluyendo cualquiera
10 complementaria, modificatoria o rectificatoria, así como para realizar cualquier otro
11 acto o gestión, de modo de cumplir en su totalidad los presentes acuerdos y la
12 suscripción de las escrituras, contratos y prospectos respectivos de conformidad a la
13 ley y reglamentos correspondientes; pudiendo, también, aceptar cualquier
14 observación o cambio que exigiere, formulare o sugiriere la Comisión para el
15 Mercado Financiero y, consiguientemente, proceder a la rectificación, modificación,
16 sustitución y corrección cualquiera de los instrumentos o antecedentes
17 acompañados a dicho organismo y que hubieren sido objeto de reparo u observación
18 por aquél, otorgando o suscribiendo todos los documentos públicos y privados que
19 sean necesarios, entre ellos suscribir y modificar la escritura de emisión de la línea.
20 Finalmente, el directorio acordó que, no obstante la Línea ha sido inscrita conforme
21 el procedimiento general contemplado en la Norma de Carácter General Número
22 treinta, y los efectos de comercio que se acuerdan emitir serán inscritos en el
23 Registro de Valores conforme la modalidad de Registro Automático contemplada en
24 la Norma de Carácter General número cuatrocientos cincuenta y uno de la Comisión
25 para el Mercado Financiero, en caso de ser necesario, las declaraciones requeridas
26 en virtud de la Sección V, numeral dos punto cuatro de la Norma de Carácter
27 General Número treinta de la Comisión para el Mercado Financiero sean firmadas
28 por uno cualquiera de los directores de la Sociedad y por el Gerente General,
29 facultándose en consecuencia a cada uno de los directores y al Gerente General
30 para ello, dejándose constancia que el directorio se hace expresamente responsable

Pag: 6/7

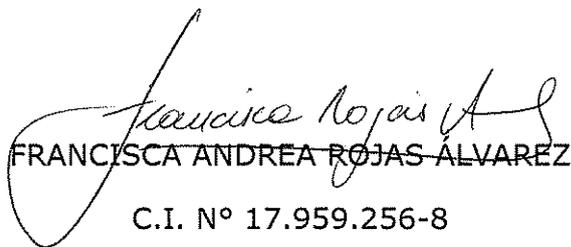


Certificado Nº
723457019142
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO PF
42º NOTARIA SANTIAGO



1 tanto por el contenido de la documentación como por las declaraciones de
2 responsabilidad que el Gerente General y alguno de los directores suscriban y
3 remitan a la Comisión para el Mercado Financiero. **Cuatro. APROBACIÓN DE**
4 **ACUERDOS Y REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** Se acordó dar curso
5 inmediato a los acuerdos adoptados en la presente sesión, sin esperar su posterior
6 aprobación. Asimismo, se facultó a uno cualquiera de los señores Patricio Cárdenas
7 Briones, Francisca Rojas Álvarez, Sebastián Delpiano Torrealba y/o Nicolás García
8 Pérez, para reducir a escritura pública la presente acta, en todo o en parte, sin que
9 sea necesaria la previa aprobación del acta que se levante de la presente sesión. No
10 habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las once horas. Hay seis
11 firmas ilegibles de don Raimundo Valenzuela Lang, Presidente; de don Fernando
12 Franke García, Director; de don Eduardo Guerrero Núñez, Director; de don Juan
13 Eduardo Coeymans Avaria, Director; de don Benjamín Laso Ulloa, Director; y de don
14 Francisco José Coeymans Ossandón, Gerente General y Secretario de Actas.
15 Conforme. En comprobante y previa lectura, los comparecientes se ratifican y
16 firman. Se deja constancia que la presente escritura se encuentra anotada en el
17 Libro de Repertorio de instrumentos públicos de esta Notaría con esta misma fecha.
18 Se da copia, doy fe.

19
20
21 
22 FRANCISCA ANDREA ROJAS ALVAREZ
23 C.I. N° 17.959.256-8
24

25
26
27
28
29
30 
Alvaro González Salinas
NOTARIO PÚBLICO PF
42° NOTARÍA SANTIAGO



Certificado
723457019142
Verifique validez
<http://www.fojas.>

Santiago, 21 de octubre de 2022

Señor Francisco Coeymans
Gerente General
Primus Capital S.A.
Presente

Ref.: Clasificación de riesgo de línea de efectos de comercio de la sociedad

Estimado señor:

Informamos a usted que **Clasificadora de Riesgo Humphreys** ha acordado clasificar en *Categoría "Nivel 1/A"* la línea de efectos de comercio de la sociedad inscrita con el N°134 de la Comisión para el Mercado Financiero con fecha 23 de enero de 2020.

Asimismo, se acordó clasificar en *Categoría "Nivel 1"* los títulos de las series A6, A7 y A8, con cargo a dicha línea, según escritura pública de fecha 19 de octubre de 2022 (Repertorio N°45.449-2022) de la Notaría de Santiago de Álvaro David González Salinas.

La tendencia se calificó como Estable.

La clasificación se realizó en conformidad con la metodología de evaluación de la clasificadora y de acuerdo con su reglamento interno, tomando como base los estados financieros al 30 de junio de 2022.

Definición Nivel 1 (títulos de corto plazo)

Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con la más alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

Definición Categoría A (títulos de largo plazo)

Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una buena capacidad del pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, pero ésta es susceptible de deteriorarse levemente ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

(-): El signo "-" representa a aquellos instrumentos con mayor riesgo relativo dentro de su categoría.

Definición tendencia Estable

Corresponde a aquellos instrumentos que presentan una alta probabilidad que su clasificación no presente variaciones a futuro.

Atentamente,

Clasificadora de Riesgo Humphreys Ltda.



Aldo Reyes D.
Gerente General